

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1920

Número de Repertorio: 4399

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1920 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309849220	BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO	COMPRADOR
1310848682	MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE	VENDEDOR
1309705836	ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1221762000	74782	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 21 julio 2023

Fecha generación: viernes, 21 julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 9 0 7 8 1 X M A V F D M



Factura: 002-003-000060899

20231308006P02598

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

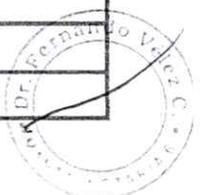
EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P02598						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2023, (16:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309705836	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310848682	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1309849220	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	155000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P02598
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2023, (16:28)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf



OBSERVACION:

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308006P02598
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2023, (16:28)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20231308006P02598

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000060899

5

6 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7 **OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:**

8 CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA;

9 Y, ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO.

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11

BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO

12

CUANTÍA: US\$155.000,00.

13

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

14

ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

15

OTORGADA POR EL SEÑOR:

16

BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO.

17

A FAVOR DEL:

18

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19

CUANTÍA: INDETERMINADA.

20

DI 2 COPIAS

21

//CSL//

22 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

23 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes, **DIECINUEVE DE JULIO DEL**

24 **AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**

25 **CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y

26 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de

27 **“VENEDORES”** los cónyuges: señor **CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA**

28 **PILLASAGUA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve,





1 siete, cero, cinco, ocho, tres, seis (**1309705836**), nacionalidad ecuatoriana, estado
2 civil casado, de cuarenta años de edad, de profesión Arquitecto; y, señora
3 **ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO**, portadora de la cédula de
4 ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, cuatro, ocho, seis, ocho, dos
5 (**1310848682**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de treinta y ocho años
6 de edad, de Ocupación Vendedora; domiciliados en esta ciudad de Manta,
7 Urbanización Sariland, con número telefónico 0992092683, correo electrónico
8 alexandra_mc22@hotmail.com , por sus propios derechos y por los que representan
9 dentro de la sociedad conyugal formada entre sí; por otra parte, en calidad de
10 **“COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO”** el señor **BORIS LEONARDO**
11 **BARCIA ROSADO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
12 nueve, ocho, cuatro, nueve, dos, dos, cero (**1309849220**), nacionalidad ecuatoriana,
13 estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, debidamente representado por
14 el señor **MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO**, portador de la cédula de
15 ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cuatro, nueve, cero, ocho, nueve,
16 dos(**1309490892**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de cuarenta y cinco
17 años de edad, de Ocupación Empleado Privado; domiciliado en esta ciudad de
18 Manta, Sector La Época, Calle Principal con número telefónico 0994047146, correo
19 electrónico borisbarcia@hotmail.com , por los derechos que representa en su
20 calidad de Apoderado General, conforme consta con la copia certificada del poder
21 que se adjunta como habilitante a la presente escritura; y, por otra parte, en calidad
22 de **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
23 con RUC. número **1790010937001**, debidamente representado por la señora
24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía
25 número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco (**1307843035**),
26 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de cuarenta y ocho años, de profesión
27 Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once
28 y doce, Edificio Banco Pichincha, con número telefónico 052626844, correo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02598**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000060899**

5

6 **PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7 **OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:**

8 **CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA;**

9 **Y, ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO.**

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11

BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO

12

CUANTÍA: US\$155.000,00.

13 **SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**

14 **ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

15

OTORGADA POR EL SEÑOR:

16

BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO.

17

A FAVOR DEL:

18

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19

CUANTÍA: INDETERMINADA.

20

DI 2 COPIAS

21

//CSL//

22 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

23 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes, **Dieciocho de Julio del**

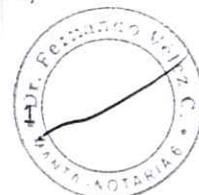
24 **Año Dos Mil Veintitrés**, ante mí **Doctor José Luis Fernando Vélez**

25 **Cabezas**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y

26 conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de

27 **“Vendedores”** los cónyuges: señor **Christian Alexander Arteaga**

28 **Pillasagua**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve,





1 siete, cero, cinco, ocho, tres, seis (**1309705836**), nacionalidad ecuatoriana, estado
2 civil casado, de cuarenta años de edad, de profesión Arquitecto; y, señora
3 **ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO**, portadora de la cédula de
4 ciudadanía número uno, tres, uno, cero, ocho, cuatro, ocho, seis, ocho, dos
5 (**1310848682**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de treinta y ocho años
6 de edad, de Ocupación Vendedora; domiciliados en esta ciudad de Manta,
7 Urbanización Sariland, con número telefónico 0992092683, correo electrónico
8 alexandra_mc22@hotmail.com , por sus propios derechos y por los que representan
9 dentro de la sociedad conyugal formada entre sí; por otra parte, en calidad de
10 **“COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO”** el señor **BORIS LEONARDO**
11 **BARCIA ROSADO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero,
12 nueve, ocho, cuatro, nueve, dos, dos, cero (**1309849220**), nacionalidad ecuatoriana,
13 estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, debidamente representado por
14 el señor **MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO**, portador de la cédula de
15 ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, cuatro, nueve, cero, ocho, nueve,
16 dos(**1309490892**), nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de cuarenta y cinco
17 años de edad, de Ocupación Empleado Privado; domiciliado en esta ciudad de
18 Manta, Sector La Época, Calle Principal con número telefónico 0994047146, correo
19 electrónico borisbarcia@hotmail.com , por los derechos que representa en su
20 calidad de Apoderado General, conforme consta con la copia certificada del poder
21 que se adjunta como habilitante a la presente escritura; y, por otra parte, en calidad
22 de **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
23 con RUC. número **1790010937001**, debidamente representado por la señora
24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía
25 número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco (**1307843035**),
26 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de cuarenta y ocho años, de profesión
27 Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle dos entre avenidas once
28 y doce, Edificio Banco Pichincha, con número telefónico 052626844, correo



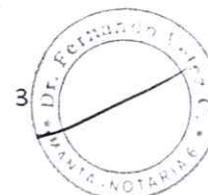


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 electrónico lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que representa en su
2 calidad de Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA,
3 conforme consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la
4 presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para
5 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
7 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
8 Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el
12 artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a
13 la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
14 Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio
15 suscrito con esta notaría, que se agregará como documento habilitante del presente
16 contrato, me piden que eleve a escritura pública las siguientes minutas: "**SEÑOR**
17 **NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
18 una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria
19 de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:
20 **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los
22 cónyuges **CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA** y **ALEXANDRA**
23 **MONSERRATE MERO CEDEÑO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios
24 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada entre
25 sí, a quienes en adelante se les denominará simplemente **LA PARTE**
26 **VENDEDORA**; y, por otra parte el señor **BORIS LEONARDO BARCÍA ROSADO**,
27 de estado civil casado quien comparece con disolución de la sociedad conyugal,
28 representado para este acto por el señor **MANUEL IGNACIO BARCÍA ROSADO**,





1 por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General, según consta
2 en el documento que en copia certificada se adjunta como habilitante al presente
3 instrumento, a quien en adelante se le denominará simplemente como **LA PARTE**
4 **COMPRADORA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
5 edad, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.
6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la
7 propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y construcción,
8 ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón
9 Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son:**FRENTE:** Trece metros
10 veinticinco centímetros (13.25m) y calle planificada;**ATRÁS:** Doce metros treinta y
11 cinco centímetros (12.35m) y propiedad del señor Ovidio Loor y Teresa
12 Sánchez;**DERECHO:** Doce metros trece centímetros (12.13m) con área a
13 desmembrar (Lote 2) a favor del señor Christian Alexander Arteaga
14 Pillasagua;**IZQUIERDO:** Doce metros dieciséis centímetros (12.16m) y camino
15 público. Área Total: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**
16 **VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (155,26 m2)**. Clave catastral: 1-22-17-
17 62-000. La propiedad antes descrita fue adquirida de la siguiente manera: **UNO)**
18 Mediante escritura pública de compraventa que a su favor hiciera la compañía
19 Industrias Ales C.A., acto celebrado en la Notaría Pública Segunda del cantón
20 Manta, el veintidós de febrero del dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el
21 Registro de la Propiedad del mismo cantón, el siete de abril del dos mil diecisiete, el
22 señor **CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA**, de estado civil casado,
23 adquiere un bien inmueble con un área de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**
24 **METROS CUADRADOS.DOS)** Con fecha dos de julio del dos mil veinte, consta
25 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de
26 Rectificatoria de Medidas y Linderos y Área Total, celebrada el treinta de junio del
27 dos mil veinte, ante la Notaría Pública Sexta del cantón Manta. **TRES)** Con fecha
28 veintitrés de noviembre del año dos mil veinte consta inscrito en el Registro de la



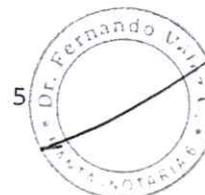


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Subdivisión, celebrada el
2 dieciocho de noviembre del dos mil veinte, ante la Notaría Pública Segunda del
3 cantón Manta. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes
4 expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de
5 **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y
6 construcción, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la
7 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son:
8 **FRENTE:** Trece metros veinticinco centímetros (13.25m) y calle planificada; **ATRÁS:**
9 Doce metros treinta y cinco centímetros (12.35m) y propiedad del señor Ovidio Loor
10 y Teresa Sánchez; **DERECHO:** Doce metros trece centímetros (12.13m) con área a
11 desmembrar (Lote 2) a favor del señor Christian Alexander Arteaga
12 Pillasagua; **IZQUIERDO:** Doce metros dieciséis centímetros (12.16m) y camino
13 público. Área Total: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**
14 **VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (155,26 m2).** Clave catastral: 1-22-17-
15 62-000. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que es
16 materia del presente contrato de Compraventa, es de **CIENTO CINCUENTA Y**
17 **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**
18 **CENTAVOS, (USD\$ 155.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a la
19 PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal,
20 a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente
21 manera: **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$38.750,00)** en
23 efectivo, y, la cantidad de: **CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS,**
25 **(USD \$116.250,00)** mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor
26 de la compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara
27 que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
28 transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del





1 inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
2 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
3 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
4 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO**
5 **CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
6 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
7 dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de
8 esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA**
9 acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor,
10 obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que
11 pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La
12 **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este
13 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
14 conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega
15 como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara
16 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
17 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta
19 y transferencia de dominio por ser en seguridad de su mutuo interés.- **NOVENA:**
20 **LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que parte de los
21 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien
22 materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita
23 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de
24 sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la **PARTE**
25 **VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información
26 de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere
27 generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y
28 perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e
2 impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la
3 **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo
4 será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA:**
5 **AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA**
6 para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
7 Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes
8 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener
9 condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del
10 bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
11 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y los
12 artículos establecidos y regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE:**
13 **CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y**
14 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**
16 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA**
17 **CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento
18 que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
19 este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".-
20 Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en
21 el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) El señor BORIS**
22 **LEONARDO BARCÍA ROSADO**, de estado civil casado quien comparece con
23 disolución de la sociedad conyugal, representado para este acto por el señor
24 **MANUEL IGNACIO BARCÍA ROSADO**, por los derechos que representa en su
25 calidad de Apoderado General, según consta en el documento que en copia
26 certificada se adjunta como habilitante al presente instrumento, parte a la cual, en lo
27 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **BORIS LEONARDO BARCÍA**
2 **ROSADO**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y
3 construcción, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la
4 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble
5 referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su
6 favor hiciera los cónyuges **CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA** y
7 **ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO**, según se desprende en la primera
8 parte de este instrumento.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y
9 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
10 siguientes: **FRENTE:** Trece metros veinticinco centímetros (13.25m) y calle
11 planificada; **ATRÁS:** Doce metros treinta y cinco centímetros (12.35m) y propiedad
12 del señor Ovidio Loor y Teresa Sánchez; **DERECHO:** Doce metros trece centímetros
13 (12.13m) con área a desmembrar (Lote 2) a favor del señor Christian Alexander
14 Arteaga Pillasagua; **IZQUIERDO:** Doce metros dieciséis centímetros (12.16m) y
15 camino público. Área Total: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS**
16 **CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (155,26 m²).** Clave
17 **catastral:** 1-22-17-62-000. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble"
18 en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
19 contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
20 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a
22 favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
23 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
24 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan
25 en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos
26 bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
27 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
28 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que
2 se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
3 que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que
4 han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la
5 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
6 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
7 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
8 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece
9 una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca,
10 hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
11 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye
14 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor
15 del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
16 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
17 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en
18 los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y
19 más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
20 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **BORIS**
21 **LEONARDO BARCÍA ROSADO**, en forma individual o conjunta o con terceras
22 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha
23 C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
24 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
26 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
27 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
28 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que





1 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
2 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s)
4 obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
5 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza
6 de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
7 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y
9 aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades
10 crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a
11 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a
12 favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones
13 cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
14 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante
15 Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de
16 las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
17 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o
18 privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que
19 prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
21 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
22 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de uno
23 o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se
24 hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
26 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en
27 la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder
28 o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en



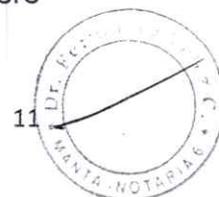


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso
2 de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas,
3 los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido
4 estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda.
5 La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la
6 cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN**
7 **DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
8 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de
10 plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o
11 todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real
12 hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
14 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o
15 gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en
16 parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o
17 fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
18 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
20 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
21 adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es)
22 gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser
23 suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas,
24 siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
25 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o
26 más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
27 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha
28 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere





1 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con
2 sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre
3 un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se
4 constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o
6 quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar
7 o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de
8 estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o
9 enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente
10 sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;
12 g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
15 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que
16 presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de
17 tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la
18 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo
20 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga
21 en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
22 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma,
23 que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
24 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
25 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
26 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren
27 juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**;
28 y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás



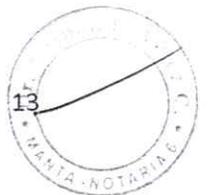


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

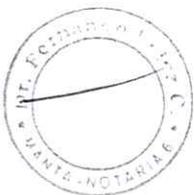


1 obligaciones materia de este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
2 **y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra
3 cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
4 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se
5 destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o
6 inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE**
7 **HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e
8 injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de
9 conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
11 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos
12 judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los
13 tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
14 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.- **SÉPTIMA.-**
15 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja
16 expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no
17 se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
18 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
19 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición,
20 modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal,
21 según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
22 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento
23 habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución
24 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos
25 los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes,
26 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a
27 favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
28 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del
2 presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.- PÓLIZA DE**
3 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro
4 contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y
5 construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones
6 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
7 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco
8 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de
10 conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la
11 póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
12 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca.
13 En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que
14 se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los
15 intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
16 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en
17 que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa
18 cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o
19 endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la
20 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el
21 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
22 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
23 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo
24 todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-**
25 **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
28 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,



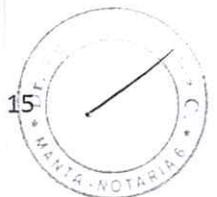


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los
2 cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior.
3 De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
4 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La
5 presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
6 **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente
7 autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que
8 designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere
9 oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y
10 honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del
11 caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
12 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de
14 sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
15 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el
17 Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor
18 por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar,
19 así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
20 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual
21 manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de
22 recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
23 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
24 por esta última.- **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca
26 abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
27 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
28 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el





1 evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
2 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el
4 Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos
5 que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
6 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando
7 llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
8 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y
9 que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-
10 **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
11 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el
12 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y
14 declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
15 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán
16 destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni
17 consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas
18 provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y**
19 **DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
20 hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales
21 del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
22 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble,
23 o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y
24 al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
25 de estilo para la completa validez del presente instrumento.”.- Hasta aquí la minuta
26 que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
27 Karen Vanessa Moya Blondet, con matrícula número: trece - dos mil dieciocho –
28 ciento treinta (13-2018-130) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
ARTEAGA PILLASAGUA
NOMBRES
CHRISTIAN ALEXANDER
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
14 ABR 1983
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
023808057
FECHA DE VENCIMIENTO
04 ABR 2032
NAT/CAN
770955



NUI.1309705836

Christian

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTEAGA TAPIA NEICER ASTOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLASAGUA MENDOZA OLGA CECILIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MERO CEDERO ALEXANDRA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JIPIJAPA 04 ABR 2022

CÓDIGO DACTILAR
E2333V2222
TIPO SANGRE
O+

DONANTE
SI

Alfonso
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0238080575<<<<<<1309705836
8304140M3204049ECU<SI<<<<<<6
ARTEAGA<PILLASAGUA<<CHRISTIAN<



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023



95933997



PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
MANTA No. **0007 MASCULINO**



1309705836

ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que posee este documento electoral tiene sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia

Fernando

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Christian

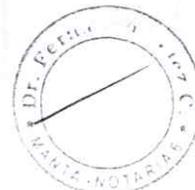


DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en -0- folios niles, anversos, son verdaderas a sus originales

19 JUL 2023

Fernando

Notario
F. Presidente/a de la JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309705836

Nombres del ciudadano: ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN
ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: ARTEAGA TAPIA NEICER ASTOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PILLASAGUA MENDOZA OLGA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 232-899-35642



232-899-35642

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131084868-2

CECILA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERO CEDEÑO
 ALEXANDRA MONSERRATE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 CHRISTIAN ALEXANDER
 ARTEAGA PILLASAGUA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4242

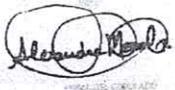
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MERO ESPINOZA CARLOS WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ALAVA MARIA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2019-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2029-08-14

000755137






CERTIFICADO de VOTACIÓN
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA MANABI
 CANTÓN MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PARROQUIA TARQUI
 ZONA 1
 JUNTA N.º 0049 FEMENINO
 MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE

87379530




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
 Consejo Nacional Electoral
 La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. Jedy Mero
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Alexandra Mero C



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01 fojas utiles, anversos, reversos con iguales a sus originales

19 JUL 2023

[Signature]

Notario: Fernando Velez C
 Notaria Sexta de Manta





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310848682

Nombres del ciudadano: MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: MERO ESPINOZA CARLOS WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CEDEÑO ALAVA MARIA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 235-899-35730



235-899-35730

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130949089-2

APELLIDOS Y NOMBRES: **BARCIA ROSADO MANUEL IGNACIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-04-02**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **GISELLE SUAREZ ALCIVAR**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E134312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARCIA DELGADO CIRO FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROSADO GUZMAN LUPE ISLANDIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2014-06-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-06-09**

Manuel Barcia

Francisco Barcia




CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

FARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0010 MASCULINO**

BARCIA ROSADO MANUEL IGNACIO

N. 75800808

CC No. 1309490892




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que ellere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia.

F. Barcia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Manuel Barcia Rosado

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en - 01 - fojas utiles anversos, que son iguales a sus originales.

19 JUL 2023

[Signature]

Dr. Fernando Velaz C.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309490892

Nombres del ciudadano: BARCIA ROSADO MANUEL IGNACIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ ALCIVAR GISELLE

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2002

Datos del Padre: BARCIA DELGADO CIRO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROSADO GUZMAN LUPE ISLANDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 235-899-35834



235-899-35834

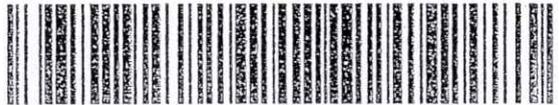
Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 003-004-000045375



20231308003P01153

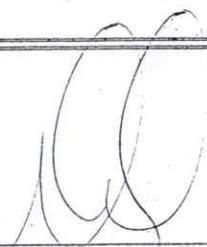


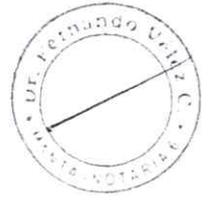
NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308003P01153						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JUNIO DEL 2023, (15:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309849220	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPION
ESPION

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2023	13	08	003	P01153
------	----	----	-----	--------



PODER GENERAL

QUE OTORGA

BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO

A FAVOR

MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO

CUANTÍA: INDETERMIMADA

DI: (2) COPIAS

P.C.

Dr. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN, comparece el señor **BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho cuatro nueve dos dos guion cero (130984922-0), de estado civil casado; por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL MANDANTE”** y/o **“PODERDANTE”**. Bien instruido por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública al que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, el cual mediante su autorización ha sido verificados en el Sistema Nacional de

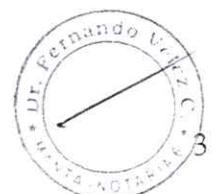


Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se incorpora como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que confiere el señor de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, que se contiene de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura de Poder General, por sus propios y personales derechos el señor **BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO** al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **SEGUNDA: PODER .-** El mandante señor **BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO** por sus propios derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO**, domiciliado en la ciudad de Manta para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre

bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y



Dr. Arturo Levallos Gillet
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; m) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; n) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. o) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogada ROSITA ESPINAL MERO portador de la matrícula profesional número 13-2009-95 del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en

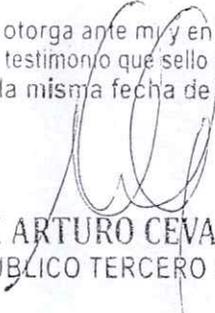
el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Boris Barcia R.
BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO
c.c. 130984922-0

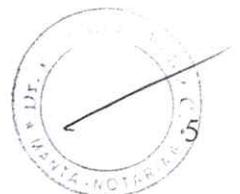


ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA

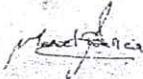
RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento



AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



INSTRUCCION BACHILLERATO	PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO	E134312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARCIA DELGADO CIRO FRANCISCO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSADO GUZMAN LUPE ISLANDIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2014-06-09		
FECHA DE EXPIRACION 2024-06-09		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130949089-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARCIA ROSADO
 MANUEL IGNACIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GISELLE
 SUAREZ ALCIVAR



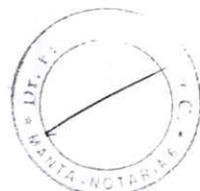



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en...06...fojas útiles

Manta,

19 JUL 2023

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309849220

Nombres del ciudadano: BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR BRIONES NANCY STEPHANIE

Fecha de Matrimonio: 26 DE JUNIO DE 2014

Datos del Padre: BARCIA DELGADO CIRO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROSADO GUZMAN LUPE ISLANDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

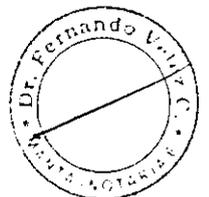
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Boris Barcia R.



N° de certificado: 232-899-36024



232-899-36024

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÓDIGO 4

Nº 0121668



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000015 - 63

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 26 DE JUNIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 16 DE SEPTIEMBRE DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1309849220 domiciliado en CALLE 16 Y AV. 32, de estado civil SOLTERO hijo de GIRO FRANCISCO BARCIA DELGADO y LUPE ISLANDIA ROSADO GUZMAN.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY STEPHANIE LOOR BRIONES, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón PORTOVIEJO, parroquia PORTOVIEJO el 13 DE JUNIO DE 1991 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1309531448 domiciliada en CALLE 16 Y AV. 32, de estado civil SOLTERA hija de RUBEN DARIO LOOR CABAL y NANCY CLEMENCIA BRIONES-MEJIA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER UNA HIJA.

Cecilia Delgado Blondet
JEFEE DE MATRIMONIO
REGISTRO CIVIL

[Firma]
firma del delegado
CECILIA MARIBEL DELGADO BLONDET

[Firma]
firma de la contrayente
NANCY STEPHANIE LOOR BRIONES

[Firma]
firma del contrayente
BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO

[Firma]
testigo
JULIO CESAR ROJAS GUERRA

[Firma]
testigo
NANCY LORENA LOOR BRIONES

Oficina General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Nº 094081
SUBINSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2 ORIGINAL

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MANTA.-Mediante Escritura Pública emitida en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, Ab. Elyse Cedeño Menéndez, de fecha 14 de noviembre de 2014; se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que por efectos del matrimonio mantenían los contrayentes. Cuya copia se archiva en Manta, 17 de noviembre de 2014.

Ana Cecilia Mendoza Menéndez
REGISTRO CIVIL

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 26 DE JUNIO DE 2014

Impreso por: CDELDADO, MANTA, 26 DE JUNIO DE 2014

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en -Or- fojas utiles, reversos, son iguales a sus originales.

19 JUL 2023

[Firma]



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 26 DE JUNIO DE 2014

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 15 / 63 / 63

CÓNYUGES



BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO

NUI/Pasaporte: 1309849220

Nacionalidad: ECUATORIANA



LOOR BRIONES NANCY STEPHANIE

NUI/Pasaporte: 1309531448

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2023
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil



Nº de certificado: 230-892-13395



230-892-13395

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEAACION



130784303-5

CIUDADANÍA
CEDENO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES



REGISTRO DE INGENIERIA OCUPACION
SUPERIOR INGENIERIA
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
LEON GUERRERO VOLETA FELICIDAD
PORTOVIEJO
2018-07-13
2028-07-13

V4343K22Z



001105137



CERTIFICADO de VOTACION

1 DE FEBRERO DE 2023



75410993



ELECCIONES SECCIONALES Y OPGOS 2023

LA NOTARIA FVC



MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO
0010 FEMENINO
CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA

1307843035

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRADO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES EN 12 DE MARZO 2023

Dr. Fernando Velez
PRESIDENTE DE LA FVC

COPIA: Que las precedentes copias fotostaticas en color, en las cuales, anversos, reversos, son iguales a sus originales

19 JUL 2023

[Signature]

Notario de Manta Sexto
Manta, Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 237-899-36502



237-899-36502

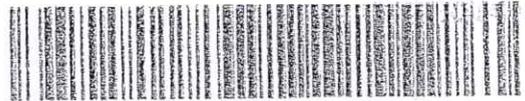
Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

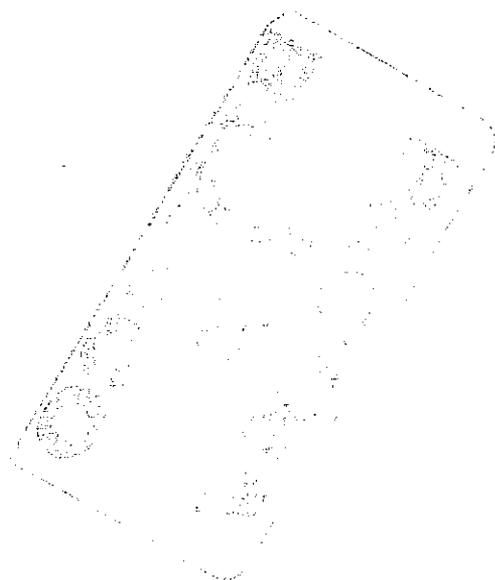


Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 01 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



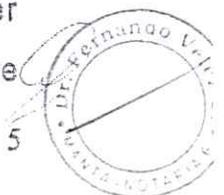
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



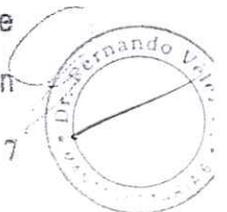
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.

[Handwritten signature]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

N. 170525456-1

CIUDADANO
 CIUDADANO/A
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BAYAS PAREDES
 SANTIAGO

INDICAR EL APELLIDO
 PROVENIENCIA
 CUIDO
 GENERAL
 FECHA DE EMISIÓN
 IDENTIFICACION REGISTRATORIA
 SEXO
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 SOLTERO
 VIUDA
 DIVORCIADO



BOJLEACION
 SUPERIOR

PROCESO DE REGISTRO
 EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
 BAYAS REQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUCIO BENITEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2017-11-07
 FECHA DE EMISIÓN
 2017-11-07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CUMBAYA
 JUNTA No. 0068 MASCULINO

N. 26067668
 170525456-1



BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 P. PRESIDENCIAL DE LA JRY

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
 En () folios.

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
 EN
 BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

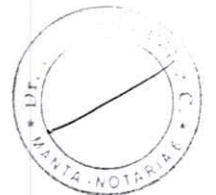
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIBBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

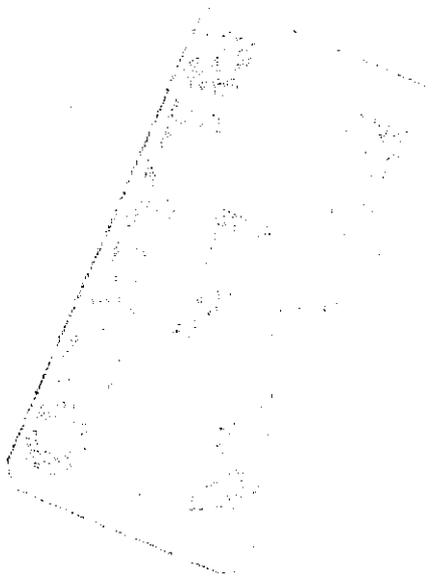


N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357







Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798



PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (1591)

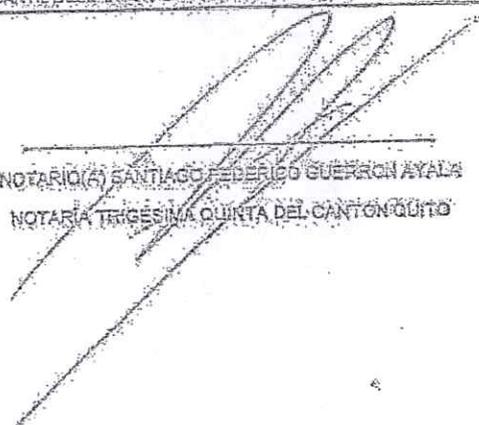
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

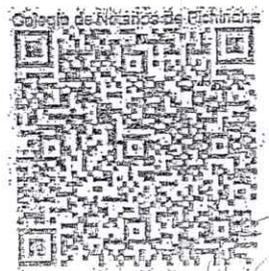
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CANTIDAD INDETERMINADA

PETICIONES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nº IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	RUC	4780010337007
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES		

OBSERVACIONES:	CONTRATAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DL \$ COPIAS)
----------------	---


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A, junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas





TRÁMITE NÚMERO: 21323



3 0 8 0 7 7 4 J H H T B V F 5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

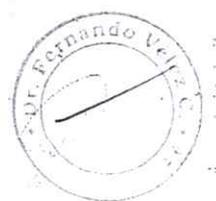
REF.COD.EST.-RM.- 4053 DEL 13/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 03/05/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

~~DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103~~



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegir a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrá, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Eva. Clase, Tomo 27. Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-DT-2019-547 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

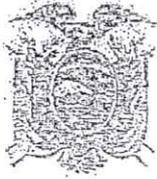
Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
 2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
 3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
 6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
 7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
 8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
 9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 10 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
 11 veinte y uno. Doy fe. -

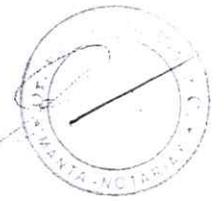
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

(Firma manuscrita)

(Sello circular del Colegio de Abogados de Guayas)

(Sello triangular con el número 35)





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 0021-17-01-035-F00793
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
 3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
 4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
 5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
 6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
 7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
 8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
 9 tres de abril de dos mil veinte y uno. Day fe.

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

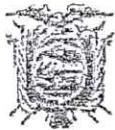
Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES, FIEL
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)
 que antecede(n) En (n) foja(s) exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO


 Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022950980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

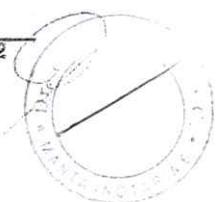
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.rri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales e costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento a la Asociación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes del Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando sean contribuyentes del Régimen Simplificado, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferencial de 0% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

08 JUN 2018
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 ATENCION TRANSACCIONAL

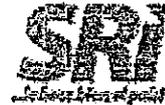
Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

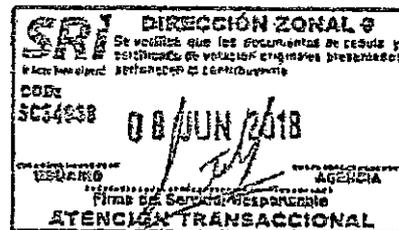


NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 19
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documental(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ hoja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

[Firma]
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32

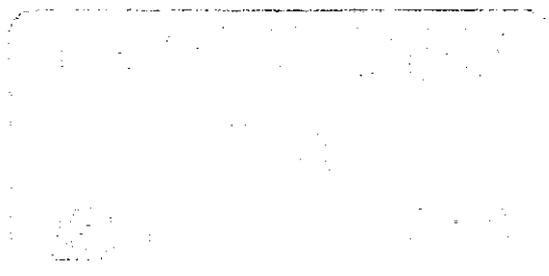


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



Ficha Registral-Bien Inmueble

74782

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23019343
Certifico hasta el día 2023-07-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1-22-17-62-000

Fecha de Apertura: lunes, 23 noviembre 2020

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (155,26 M2). con las siguientes medidas y linderos:

Frente: trece metros veinticinco centímetros (13.25m) y calle Planificada

Atras: doce metros treinta y cinco centímetros (12.35m) y propiedad del señor Ovidio Loor y Teresa Sánchez

Derecho: doce metros trece centímetros (12.13m) con área a desmembrar (Lote 2) a favor de Arteaga Pillasagua Christian Alexander

Izquierdo: doce metros dieciséis centímetros (12.16m) y camino público

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	980 jueves, 02 julio 1998	680	681
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1655 viernes, 23 octubre 1998	1091	1092
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1462 lunes, 21 junio 2010	25476	25483
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2148 martes, 29 abril 2014	42432	42446
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1112 viernes, 07 abril 2017	28096	28125
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL	727 jueves, 02 julio 2020	1	1
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	1739 lunes, 23 noviembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 7] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Inscrito el: jueves, 02 julio 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 noviembre 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL DE CARTEL Lote de terreno ubicado en el sector El Gavilán de esta ciudad de

Número de Inscripción : 980

Folio Inicial: 680

Número de Repertorio: 2106

Folio Final : 681



Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICATARIO	SANTANA VILLACIS CYNTIA LETICIA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 23 octubre 1998

Número de Inscripción : 1655

Folio Inicial: 1091

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3486

Folio Final : 1092

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 septiembre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La vendedora se encuentra representada por el Sr. Luis Alberto Balseca Ortiz. La totalidad del terreno ubicado en el sector El Gavilán de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BARCIA DELGADO MARIA DEL PILAR	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	SANTANA VILLACIS CYNTIA LETICIA	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[3 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 21 junio 2010

Número de Inscripción : 1462

Folio Inicial: 25476

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3386

Folio Final : 25483

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 abril 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un bien inmueble ubicado en el Sector El Gavilan de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA CEDEÑO CARMEN GRACIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	EHEVERRÍA MOLINA DENNIS ABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BARCIA DELGADO MARIA DEL PILAR	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 7] DACION EN PAGO

Inscrito el: martes, 29 abril 2014

Número de Inscripción : 2148

Folio Inicial: 42432

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3486

Folio Final : 42446

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 abril 2014

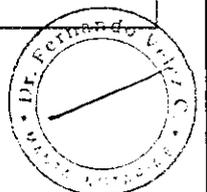
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DACION EN PAGO a favor de la Compañía Industrias Ales Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADQUIRENTE	COMPAÑIA INDUSTRIAS ALES C.A.	NO DEFINIDO	MANTA



DADOR ECHEVERRIA MOLINA DENNIS ABEL
DADOR MENDOZA CEDEÑO CARMEN GRACIELA

CASADO(A)
CASADO(A)

MANTA
MANTA



Registro de : **COMPRA VENTA**
[5 / 7] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 07 abril 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 febrero 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

- Compraventa terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, sector el Gavilán del Cantón Manta. El Sr. Christian Alexander Arteaga Pillasagua Casado con la Sra. Alexandra Monserrate Mero Cedeño. Compraventa relacionada con la totalidad del predio, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector el Gavilán, del Cantón Manta, terreno de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con calle pública con treinta metros. POR ATRÁS: con terrenos de la señora Teresa Sánchez y con veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terrenos de Ovidio Loor y Teresa Sánchez, con cincuenta metros. POR EL COSTADO DERECHO: con calle pública y con cincuenta metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INDUSTRIAS ALES C.A.		MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[6 / 7] RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Inscrito el: jueves, 02 julio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 junio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS Y ÁREA TOTAL, del terreno ubicado en el barrio Jesús de Nazareth sector el gavilán de la parroquia y cantón Manta. terreno de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con calle pública con treinta metros. POR ATRÁS: con terrenos de la señora Teresa Sánchez y con veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terrenos de Ovidio Loor y Teresa Sánchez, con cincuenta metros. POR EL COSTADO DERECHO: con calle pública y con cincuenta metros. DE ACUERDO A LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS Y ÁREA TOTAL LAS MEDIDAS Y LINDEROS ACTUALES SON LAS SIGUIENTES: FRENTE: 32,40m calle publica ATRÁS: 31,34m propiedad de Teresa Sanchez COSTADO DERECHO: 47,43m propiedad de María Victoria Arias Foronda COSTADO IZQUIERDO: 36,39m propiedad de Ovidio Loor y Teresa Sanchez ÁREA TOTAL: 1.310,03m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICANTE-PROPIETARIA	MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICANTE PROPIETARIO	ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[7 / 7] SUBDIVISION

Inscrito el: lunes, 23 noviembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 noviembre 2020

Fecha Resolución:

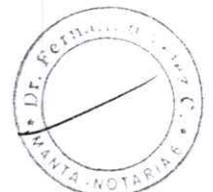
a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 1739

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3669

Folio Final : 0



SUBDIVISION Los señores Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, convienen en forma expresa efectuar la SUBDIVISION del lote ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán, del Cantón Manta. Área total: 1.310,03m2 que de acuerdo al Oficio No. SU-082020000029 de fecha 2020-08-31 de la Aprobación de Subdivisión otorgada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, quedando de la siguiente forma: AREAS DE CALLES: Doscientos cincuenta y dos metros cuadrados cero un centímetros cuadrados. AREAS VERDES: Cuarenta y un metros cuadrados cero cuatro centímetros cuadrados. Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CERO UNO CENTIMETROS CUADRADOS (183,01 M2). Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (155,26 M2). Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (151,62 M2). Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (160,92 M2). Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (185,06 M2). Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (181.11 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	7
Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-07-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23019343 certifico hasta el día 2023-07-12, la Ficha Registral Número: 74782.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 74782

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062023-094935

N° ELECTRÓNICO : 227594

Fecha: 2023-06-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-22-17-62-000

Ubicado en: LOS GAVILANES, BARRIO JESUS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 155.26 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309705836	ARTEAGA PILLASAGUA-CHRISTIAN ALEXANDER
1310848682	MERO CEDEÑO-ALEXANDRA MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 22,202.18

CONSTRUCCIÓN: 63,841.39

AVALÚO TOTAL: 86,043.57

SON: OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 57/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



195811TDGFDUV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:21:28

N° 072023-096590

Manta, martes 18 julio 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-22-17-62-000 perteneciente a ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER con C.C. 1309705836 Y MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE con C.C. 1310848682 ubicada en LOS GAVILANES, BARRIO JESUS DE NAZARETH BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$86,043.57 OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 57/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$155,000.00 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 17 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



197469MSILCJI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062023-094974

Manta, martes 27 junio 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-22-17-62-000 perteneciente a ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER con C.C. 1309705836 Y MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE con C.C. 1310848682 ubicada en LOS GAVILANES, BARRIO JESUS DE NAZARETH BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$86,043.57 OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 57/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

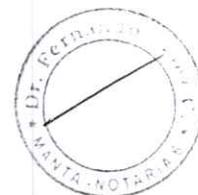
*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



195850WRXUANR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062023-094975

Manta, martes 27 junio 2023

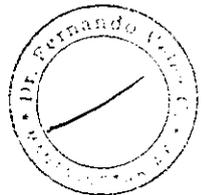
**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER** con cédula de ciudadanía No. **1309705836**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 27 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1958515F5VIWR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072023-096129

Manta, miércoles 12 julio 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1310848682**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

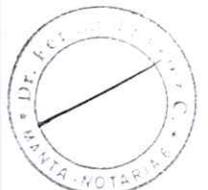
Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 12 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



197008JVUBAWH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/171762
DE ALCABALAS**

Fecha: 14/07/2023

Por: 2,015.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 14/07/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

Identificación: 1309705836 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO

Identificación: 1309849220 **Teléfono:** **Correo:** marcaml719@gmail.com

Detalle:

VE-558406



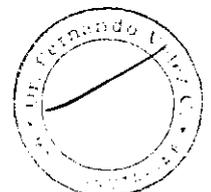
PREDIO: Fecha adquisición: 07/04/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-22-17-62-000	86,043.57	155.26	LOSGAVILANESBARRIOJESUSDENAZARETH	155,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	465.00	0.00	0.00	465.00
Total=>		2,015.00	0.00	0.00	2,015.00

Saldo a Pagar





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/171763

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 14/07/2023

Por: 418.17

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 14/07/2023

Contribuyente: ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

VE-758406

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309705836

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL



Detalle:

Base Imponible: 117500.0

Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

Identificación: 1309705836

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: BARCIA ROSADO BORIS LEONARDO

Identificación: 1309849220

Teléfono:

Correo: marcam1719@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/04/2017

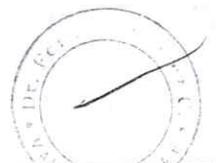
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-22-17-62-000	86,043.57	155.26	LOSGAVILANESBARRIOJESUSDENAZARETH	155,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	418.17	0.00	0.00	418.17
Total=>		418.17	0.00	0.00	418.17

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	155,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	37,500.00
DIFERENCIA BRUTA	117,500.00
MEJORAS	68,956.43
UTILIDAD BRUTA	48,543.57
AÑOS TRANSCURRIDOS	15,169.87
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	33,373.70
IMP. CAUSADO	417.17
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	418.17





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469273

Contribuyente

ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER

Identificación

13xxxxxxxxx6

Control

000003354

Nro. Título

469273

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-07-04

Expiración 2023-08-04

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
07-2023/08-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 1-22-17-62-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-07-04 12:19:41 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



BanEcuador B.P.
 23/06/2023 03:10:14 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1466886324
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	



23 JUN 2023

CAJA 4
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 Id. Fac.: 056-602-000001826
 Fecha: 23/06/2023 03:10:33 p.m.

Id. Autorizaci3n:
 306202301176818352000120566020000018262023151011

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 D : 9999999999999999
 Tr : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripci3n	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



23 JUN 2023

CAJA 4
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

N° 682305

Código Catastral: 1-22-17-62-000 / Área: 155.26 / Avalúo Comercial: \$ 86043.57 / Dirección: LOS GAVILANES, BARRIO JESUS DE NAZARETH / Año: 2023 / Control: 657624 / N° Título: 682305 / Fecha: 2023-07-04 12:06:22

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
ARTEAGA PILLASAGUA CHRISTIAN ALEXANDER	1309705836	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
MERO CEDEÑO ALEXANDRA MONSERRATE	1310848682	IMPUESTO PREDIAL	6.66	0.67	7.33
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2012	0.78	0.00	0.78
		MEJORAS 2013	5.64	0.00	5.64
		MEJORAS 2014	5.95	0.00	5.95
		MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
		MEJORAS 2016	0.16	0.00	0.16
		MEJORAS 2017	4.96	0.00	4.96
		MEJORAS 2018	2.73	0.00	2.73
		MEJORAS 2019	1.06	0.00	1.06
		MEJORAS 2020	7.38	0.00	7.38
		MEJORAS 2021	2.73	0.00	2.73
		MEJORAS 2022	0.95	0.00	0.95
		SOLAR NO EDIFICADO	44.40	0.00	44.40
		TASA DE SEGURIDAD	3.33	0.00	3.33
TOTAL A PAGAR					\$ 87.41
VALOR PAGADO					\$ 87.41
SALDO					\$ 0.00

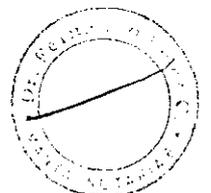
Fecha de pago: 2023-07-04 12:03:02 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2014377456112

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° IPRUS-01638-27062023

Manta, 27 de Junio del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1309705836
1310848682

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ARTEAGA PILLASAGUA-CHRISTIAN ALEXANDER
MERO CEDEÑO-ALEXANDRA MONSERRATE

PORCENTAJE
50 %
50 %



DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-22-17-62-000
PARROQUIA MANTA
BARRIO Jesus de Nazareth
DIRECCIÓN LOS GAVILANES, BARRIO
JESUS DE NAZARETH
ÁREA CATASTRAL 155.26 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.757722
-0.964323



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 74782
ÁREA (REGISTRO PREDIAL) 0.00000000
LINDEROS REGISTRALES

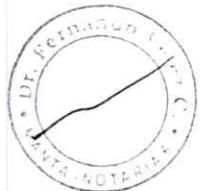
Área a subdividir a favor de Christian Alexander Arteaga Pillasagua y Alexandra Monserrate Mero Cedeño, ubicado en el barrio Jesús de Nazareth, sector El Gavilán de la parroquia y cantón Manta. Área Total: CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (155,26 M2), con las siguientes medidas y linderos:

Frente: trece metros veinticinco centímetros (13.25m) y calle Planificada

Atras: doce metros treinta y cinco centímetros (12.35m) y propiedad del señor Ovidio Loor y Teresa Sánchez

Derecho: doce metros trece centímetros (12.13m) con área a desmembrar (Lote 2) a favor de Arteaga Pillasagua Christian Alexander

Izquierdo: doce metros dieciséis centímetros (12.16m) y camino público



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

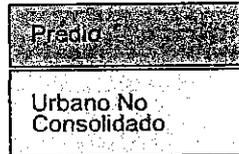
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45

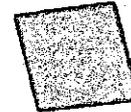


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
 SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
 TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL
 USO DE SUELO GENERAL Residencial
 USOS DE SUELO ESPECÍFICO Residencial 2



GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO B203
 FORMA OCUPACIÓN: PAREADA
 LOTE MÍNIMO (m²): 200
 FRENTE MÍNIMO (m): 8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 3
 ALTURA (m): 12
 COS (%): 60
 CUS (%): 180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 4
 ALTURA (m): 16
 COS (%): 60
 CUS (%): 240

RETIROS

FRONTAL 3
 POSTERIOR: 2
 LAT 1: 2
 LAT 2: 0
 EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO

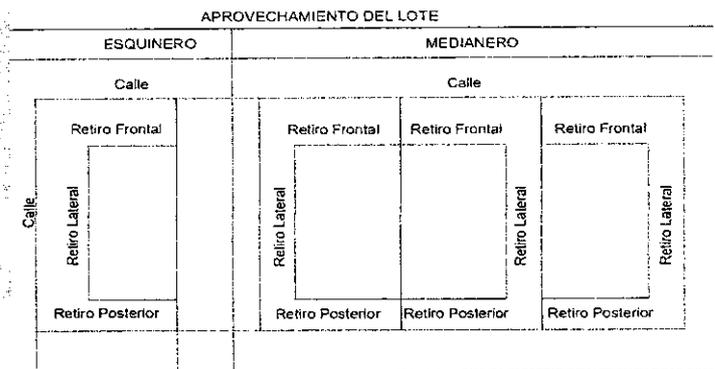
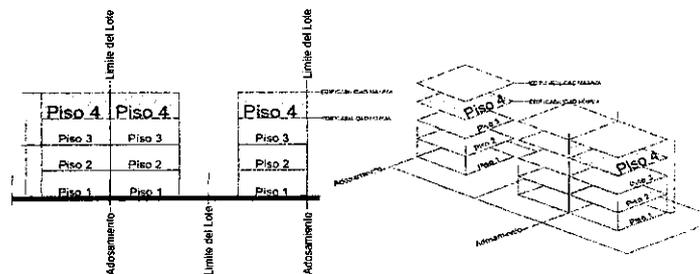


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45

COMPATIBILIDADES



PERMITIDAS

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), Instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

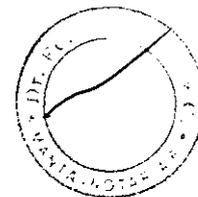
Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, tocos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un cuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística; de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

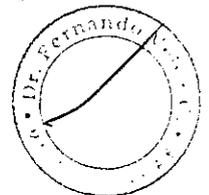
Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico), Centros comerciales de hasta 1.000,00 m² de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

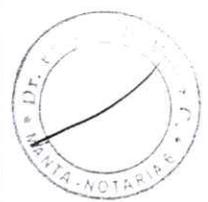
Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m² de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de linderos más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



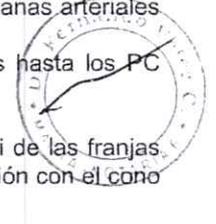
instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las Normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45



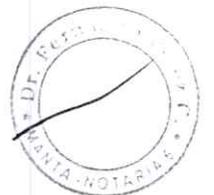
Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN, los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1244540RNQTFDYC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-28 11:24:45

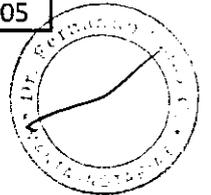


LEVANTAMIENTO

ÁREA SEGUN LEVANTAMIENTO = 50123.96 m²



CUADRO DE COORDENADAS		
DATUM WGS 84 -17 S		
AREA = 50123.96 m ²		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	X=519486.8180	Y=9880118.2505
2	X=519966.1586	Y=9880297.6528
3	X=519978.7501	Y=9880279.0654
4	X=519997.5195	Y=9880206.4424
5	X=519991.3279	Y=9880164.4233
6	X=519507.3416	Y=9880061.8105



PROPIETARIO: SRA. CAMILA ALEXANDRA ALCIVAR SANTANA		UBICACION: CANTON MANTA	
PLANIMETRIA COORDENADAS	LEVANTADO POR:	DIBUJADO POR:	LAMINA : 1
		<i>[Signature]</i>	ESCALA : 1:
		Miguel Gonzalez Montero S. C.R. 9728 1016-16-1456596	FECHA : JUNIO 2023
			FORMATO : A-4



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Manabí. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
2 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
3 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
4 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
5 escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**



6
7
8 **f) CHRISTIAN ALEXANDER ARTEAGA PILLASAGUA**
9 **C.C. No. 1309705836**



10
11
12 **f) ALEXANDRA MONSERRATE MERO CEDEÑO**
13 **C.C. No. 1310848682**



14
15
16 **f) MANUEL IGNACIO BARCIA ROSADO**
17 **C.C. No. 1309490892**

18 **APODERADO GENERAL - BORIS LEONARDO BARCIA ROSADO**

19
20
21 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**
22 **C.C.No. 1307843035**

23 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

24
25
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANABÍ

27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo. **19 JUL 2023**

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPRIMO
BLANCO